

RESOLUCIÓN NÚMERO 003006 DEL 31 AGO 2017

Por la cual se ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional

**El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 *ibídem* prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3º del decreto 2636 de 2004, "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica..."

Que conforme al artículo 113 del Decreto 407 de 1994 el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 183 *ibídem*, corresponde al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, distribuir la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, de acuerdo con las necesidades de los diferentes establecimientos carcelarios.

Que por su parte el artículo 173 *idem* impone a los empleados del Instituto el deber de prestar sus servicios en el lugar y por el tiempo que determine el Director General.

Que el artículo 24 *idem* prescribe "Se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, prevé en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar en un establecimiento carcelario, asignándole funciones afines a las que desempeña en el establecimiento de origen..."

RESOLUCIÓN NÚMERO

003006

DE

31 AGO 2017

HOJA No. 2

"Por la cual ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional"

Que mediante Resolución No. 003000 del 22 de agosto de 2012, regulo lo relativo el traslado de los servidores del Instituto, donde se estableció que procede también por solicitud propia, siempre y cuando no se afecte la continuidad y la prestación del servicio en las condiciones mínimas requeridas en los Establecimientos del orden Nacional, conforme a las políticas institucionales relacionadas con la materia.

Que el Manual para el Traslados de personal, código PA-TH-M01 de fecha 15 de marzo de 2016, estableció que: "El traslado de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por solicitud propia se produce cuando media la voluntad expresa del interesado, mediante el diligenciamiento del formato de "Solicitud de Traslado por Solicitud Propia (...)".

Que mediante convocatoria adelantada para integrar el Tercer Curso Técnico Laboral de Investigación Criminalística y Judicial, y quienes culminaron satisfactoriamente con las exigencias del mismo, como requisito para integrar el Grupo de Policía Judicial del Instituto; se ordenará el traslado por Solicitud Propia del Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con el fin de cubrir los servicios de Policía Judicial en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, debido a que es un servicio de apoyo fundamental, en el cual inicia las actuaciones previas en los casos de flagrancia delictiva al interior de los ERON, adelantando sus funciones conforme al manual de Policía Judicial y demás lineamientos que dicte la ley.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, indica el término máximo en que se debe dar cumplimiento al traslado, aunado el artículo 25 ibídem establece las consecuencias del incumplimiento del traslado sin justa causa, tanto por parte del trasladado como de quien deba ordenar su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar por Solicitud propia a los siguientes servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Nº	Gra.	CEDULA	FUNCIONARIO	UBICADO	TRASLADADO A	Genera costo	
						SI	NO
1	DG	1067847126	ANAYA ORTIZ ARTURO ALFONSO	CENTRO RECLUSIÓN PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL	CAQUEZA EPMSC		X
2	DG	1090463079	ARDILA SERRANO JAIME EDUARDO	VALLEDUPAR EPAMSCAS	RIOHACHA EPMSC		X
3	DG	1122120880	CAMPOS MARTINEZ CARLOS HUMBERTO	VALLEDUPAR EPAMSCAS	CHAPARRAL EPMSC		X
4	DG	1061428233	CIFUENTES TRUJILLO CRISTIAN EDUARDO	COMBITA EPAMSCAS	JAMUNDI COJAM		X
5	DG	1022954507	CONTRERAS MAHECHA JOSE EDUARDO	SINCELEJO EPMSC	GUADUAS EP LA ESPERANZA		X
6	DG	1030621739	CUBILLOS GARCIA CHRISTIAN DAVID	BOGOTA EC	ACACIAS EPMSC		X
7	DG	7730157	GOMEZ CONTA JORGE ANDRES	PUERTO BERRIO EPMSC	VILLAVICENCIO EPMSC		X
8	DG	1110454901	GUTIERREZ MANRIQUE MAYRA YINETH	BOGOTA RM	ESPINAL EPMSC		X
9	DG	1032401496	HERNANDEZ PEÑA NATHALY	BUGA EPMSC	SALAMINA EPMSC		X
10	DG	1085254309	IPIALES ARTEAGA JONNATHAN DANILO	SUBDIRECCIÓN CUERPO DE CUSTODIA	TUQUERRES EPMSC		X
11	DG	1023867008	LEAL BUITRAGO GIBERT LILIANA	BOGOTA COMEB	ACACIAS EPMSC		X

RESOLUCIÓN NÚMERO 003006 DE 31 AGO 2017 HOJA No. 3

"Por la cual ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional"

N°	Gra.	CEDULA	FUNCIONARIO	UBICADO	TRASLADADO A	Genera costo	
						SI	NO
12	DG	1116436224	LONDOÑO PARRA MAURICIO ANDRES	TUMACO EPMSC	ROLDANILLO EPMSC		X
13	DG	1052962146	MARTINEZ GIRALDO JORGE MARIO	COMBITA EPAMSCAS	CHOCONTA EPMSC		X
14	DG	1085291593	MUÑOZ TIMARAN BILLY JOHNNY	POPAYAN EPAMSCAS	IPIALES EPMSC		X
15	DG	1070604240	OVALLE AMORTEGUI CARLOS GUSTAVO	YARUMAL EPMSC	MEDELLIN EPMSC		X
16	DG	80741145	PATIÑO GUALTEROS DANNY ORLANDO	SANTA MARTA EPMSC	SABANALARGA EC		X
17	DG	1086136726	RAMOS BASTIDAS HAROLD IVAN	BARRANQUILLA EPMSC	BARRANQUILLA EC		X
18	DG	1122127378	RODRIGUEZ GUERRERO MIGUEL ANGEL	ACACIAS EPMSC	GRANADA EPMSC		X
19	DG	1110470820	ROJAS BARRERO PEDRO LUIS	IBAGUE COIBA	HONDA EPMSC		X
20	DG	1102719498	RUEDA MARTINEZ DARIO FERNANDO	TIERRALTA EPMSC	JERICO EPMSC		X
21	DG	1052391080	SAGANOME GAVIDIA FABIAN HUMBERTO	COMBITA EPAMSCAS	SANTA ROSA DE VITERBO EPMSC		X
22	DG	1093750085	SANTAMARIA MANRIQUE LUSBIN EDUARDO	CUCUTA COCUC	LA CEJA EPMSC		X

**ARTÍCULO 2º:** Dese cumplimiento en los términos establecidos en la Ley y en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994.

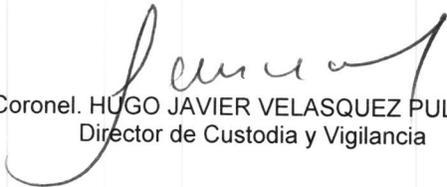
**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

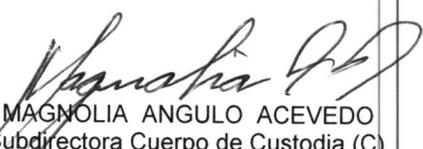
**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **31 AGO 2017**

  
Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**  
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

  
Coronel. **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**  
Director de Custodia y Vigilancia

  
Mayor **MAGNOLIA ANGULO ACEVEDO**  
Subdirectora Cuerpo de Custodia (C)

  
Inspector **WILLIAM FERNEY CARVAJAL PARRA**  
Coordinador Grupo de Proyección

Elaborado por Dragoneante. Wilson Andres Espitia Rincon  
Grupo de Proyeccion del Cuerpo de Custodia  
C:\Users\WAESPITIA\I\Desktop\OFICIOS WORD\RESOLUCIONES2017.

1950

STOS UGA

80

Handwritten notes in the upper left section, including the word "STOS" and other illegible characters.

Handwritten notes in the middle section, including the word "STOS" and other illegible characters.

Handwritten notes in the lower middle section, including the word "STOS" and other illegible characters.

Handwritten notes in the lower left section, including the word "STOS" and other illegible characters.

Handwritten notes in the lower right section, including the word "STOS" and other illegible characters.

Handwritten notes in the bottom right corner, including the word "STOS" and other illegible characters.